

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, primero de abril de 2022. A despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos, promovida por Nicolás Castaño Sánchez, a través de apoderado judicial, en contra de Piedad Elena Sánchez Rivera.

Para proveer lo pertinente;



Juliana Arias Escobar
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS.**

Abril primero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	17873-40-89-001-2022-00099-00
Demandante:	NICOLÁSCASTAÑO SÁNCHEZ C.C. No. 1.037.662.604
Demandado:	PIEDADELENA SÁNCHEZ RIVERA C.C. No. 42.777.846
Auto Interlocutorio No.	340

Vista la constancia secretarial, procede el despacho a considerar la demanda ejecutiva de alimentos, incoada a través de apoderado judicial por **Nicolás Castaño Sánchez** en contra de **Piedad Elena Sánchez Rivera**, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda, y sus anexos, a la luz de los artículos 306, 397 y 422 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que habrá de ser rechazada por competencia, habida cuenta que el título que se anexa como base de ejecución corresponde a la sentencia No. 01 de 20 de enero de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, en la cual fueron fijados los alimentos en favor de Nicolás Castaño Sánchez, y a cargo de la señora Piedad Elena Sánchez Rivera.

Por lo anterior, se dispondrá la remisión de las diligencias al Juez competente, en concordancia con lo previsto en los artículos 90, 138 y 139 del Estatuto Procesal.

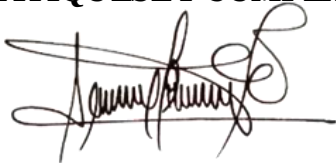
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos, instaurada por **NICOLÁS CASTAÑO SÁNCHEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **PIEDAD ELENA SÁNCHEZ RIVERA**.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda con sus anexos al Juez competente, para que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE

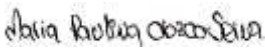
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 040

Hoy, 4 de abril de 2022



María Paulina Orozco Serna

Secretaria